



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

18 de octubre de 2023

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2017-00278-00
DEMANDANTE: INVERSIONES COFINARCE LTDA.
DEMANDADO: ESPIRITU SANTO GANTIVA GONZALEZ Y OTROS.

Ingresa el proceso al Despacho dando cuenta que se complementó el acta de remate de 3 de agosto de 2022 -mediante acta de 9 de agosto de 2023- en relación con la tradición e identificación del bien objeto de remate. Así entonces se procede a corregir el auto de 18 de octubre de 2022 en el sentido de aprobar la diligencia de remate de 3 de agosto de 2022 complementada mediante acta complementaria de 9 de agosto de 2023-, las cuales hacen parte integral de esta providencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de 18 de octubre de 2022 el cual quedará así:

*“1. **APROBAR** la diligencia de remate celebrada el día celebrada el día **tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)** con acta complementaria de **nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)** dentro del proceso de la referencia, acto en el cual se le adjudicó a la rematante INVERSIONES COFINARCE LTDA., que se identifica con NIT 900.071.463-5, el inmueble denominado “LAS LOMITAS”, ubicado en la vereda Santa Lucía del municipio de Guasca, identificado con F.M.I. No. 50N-20122902 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, por el monto de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250´000.000) y por cuenta del crédito.*

La **TRADICIÓN** del inmueble es la siguiente:

El predio denominado “LAS LOMITAS” ubicado en la vereda Santa Lucia de la jurisdicción de Guasca inscrito a F.M.I. N° 50N-20122902 mediante la sentencia de fecha 18 de julio de 1962 se adjudicó por la sucesión del causante LUIS MARIA GANTIVA G., a ESPIRITU SANTO GANTIVA GONZALEZ y DOLORES GONZALEZ VDA DE GANTIVA según consta en la anotación N ° 0001 del citado folio, ésta última, es decir, la señora DOLORES GONZALEZ VDA DE GANTIVA mediante escrituras N °393 y 396 ambas del 29 de octubre de 1963 de la Notaria de Guatavita vende la nuda

propiedad del derecho de cuota que le correspondía al señor ESPIRITU SANTO GANTIVA GONZALEZ reservándose el usufructo como figura en las anotaciones N ° 002 y 003. Posteriormente, por escritura N ° 910 del 13 de abril de 1993 otorgada en al Notaría Única de Zipaquirá, se consolida la nuda propiedad en cabeza del señor ESPIRITU SANTO GANTIVA GONZALEZ ejecutado, quien con escritura N ° 1341 del 23 de junio de 2009 de la Notaria 8 de Bogotá se constituyó hipoteca a favor de Inversiones Cofinarce Ltda. como consta en la anotación N ° 010.

La Identificación Plena del Inmueble rematado:

*Predio denominado “LAS LOMITAS”, con una extensión superficial aproximada de 1 Hectárea 5.000 M2, inscrito a folio de M.I. N° 50N20122902 y cédula catastral N° 00 00 0007 0080 000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con lote denominado “SAN PEDRO” adjudicado a Dolores González Vde. Gantiva y Rosa María Gantiva González hoy hermanas San Pedro; **SUR**, en pare con tierras de Jacinto Ramos hoy de sus herederos y en parte con lote denominado Las Delicias que se adjudicó a Dolores González vda de Gantiva y Álvaro Enrique Gantiva González; **ORIENTE**, en línea quebrada con tierras de Saúl Díaz; **OCCIDENTE**, en parte con tierras de Pablo Sandoval y en parte con tierras del citado Jacinto Ramos hoy de sus herederos linderos que forman ángulo casi recto.*

2. DECRETAR la cancelación de los gravámenes (como garantías mobiliarias o hipotecarias, afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, según sea el caso) que pesan sobre el inmueble rematado. Por Secretaría expídanse las comunicaciones correspondientes, dejando las respectivas constancias.

3. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble rematado. Líbrense los oficios del caso, por Secretaría.

4. ORDENAR al secuestre actuante la entrega del inmueble objeto del remate a la adjudicataria INVERSIONES COFINARCE LTDA., así mismo el auxiliar de la justicia debe rendir cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al envío de la respectiva comunicación. Secretaría procédase de conformidad, dejando constancia de las comunicaciones.

5. EXPEDIR a la adjudicataria copia del acta de remate y del auto aprobatorio, las cuales deberán entregarse dentro de los cinco días siguientes, para efectos de su inscripción y protocolización en

la Notaría u Oficina correspondiente. Agréguese al expediente copia de la escritura correspondiente una vez ésta se obtenga.

6. AUTORIZAR *la expedición de nuevos títulos de propiedad y dominio, en favor de la adjudicataria, que respecto del bien se hallen en la oficina correspondiente. Oficiese por Secretaría*

SEGUNDO: OFÍCIESE de conformidad a la O.R.I.P., de Chocontá, aportando esta providencia, el acta complementaria de remate de 9 de agosto de 2023 (PDF0071), auto de 11 de julio de 2023 (PDF0070), auto de 18 de octubre de 2022 (PDF0062), y acta de remate de 3 de agosto de 2022 (PDF0055).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f440f35f0abdc200de6fc255e28048c56e90082aa8427e0c75203e7543dfd9c**

Documento generado en 18/10/2023 11:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>